



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL ÁREA VI DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

I.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que regula el presente pliego, bajo la modalidad de servicio integral a presupuesto fijo, constituye un contrato de resultados y corresponsabilidad, por el que el adjudicatario se obliga a realizar, a su riesgo y ventura, el transporte sanitario no urgente programado y no programado que resulte prescrito en el ámbito territorial del Área VI de Salud, incluyendo los pacientes del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) a los que se preste asistencia sanitaria en el Hospital de Molina.

El adjudicatario del presente concurso deberá atender la evacuación y traslado en modalidad no urgente de todos los pacientes cuya orden de transporte le sea facilitada conforme a las normas que a tal efecto señale el SMS.

El adjudicatario se obliga a reintegrar al SMS la eventual contratación (ajena al objetivo del concurso) que ésta deba efectuar para cubrir las necesidades de traslado, incluyendo los reintegros de gastos justificados a pacientes que sean imputables al deficiente o inexistente servicio que debería prestar el adjudicatario.

En definitiva, el transporte de pacientes se ajustará en todo momento a las normas contenidas en el presente Pliego y a las instrucciones o normas que marque en cada momento el SMS.

II.- DEFINICIÓN Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Antecedentes jurídicos

El Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye la prestación de una asistencia sanitaria completa y adecuada de Transporte Sanitario.

Conforme al artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas,





accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente.

La Resolución de la Dirección Gerencia del SMS publicada en el BORM nº 48 de 27 de febrero de 2018, indica la Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario en el ámbito de la Región de Murcia.

Contenido de la prestación

El ámbito de aplicación del presente concurso abarca al transporte sanitario terrestre no urgente que a su vez se delimita en “programado” y “no programado” de todas aquellas personas titulares del derecho a la asistencia sanitaria del SMS, con domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Murcia, incluyendo los traslados de los mismos hacia o desde Centros Sanitarios de otras Comunidades Autónomas, siempre que los mismos hayan sido autorizados por los responsables del seguimiento del presente contrato. Se incluyen los traslados derivados de necesidades extraordinarias de carácter esporádico o coyuntural, motivados por programas de reducción de listas de espera, periodos estivales o incrementos de demanda. Asimismo, se incluyen los traslados desde o hasta centros públicos concertados dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia debidamente autorizados por el SMS y que no estén sujetos a convenios que incluyan en su contenido el transporte sanitario.

Asimismo, siempre que los traslados sean autorizados por los responsables del seguimiento del presente contrato, se incluye el transporte sanitario dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, de pacientes con derecho a asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud español, que teniendo domicilio habitual en otras Comunidades Autónomas, se encuentren temporal o coyunturalmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando sean traslados derivados de situaciones de urgencia, o cuando deriven de tratamientos periódicos indicados por el Servicio de Salud de origen y autorizados por los responsables del seguimiento del presente contrato.

Los traslados de pacientes entre Comunidades Autónomas se atenderán a las normas que rijan en el Sistema Nacional de Salud en todo momento. En circunstancias en las que, por razones de optimización de recursos propios, proceda el traslado de un paciente a su Comunidad Autónoma de origen, se realizará el citado traslado siempre que la eficiencia del mismo sea demostrable de manera tangible.

En circunstancias excepcionales, y cuando a juicio de los responsables del seguimiento del presente contrato proceda el traslado de pacientes no incluidos en los apartados anteriores (verbigracia, transeúntes, indocumentados, etc.) y cualquier otra circunstancia sobrevenida, se procederá a efectuar el mismo.

El adjudicatario del presente concurso deberá atender la evacuación y traslado de todos los pacientes cuya solicitud de transporte le sea facilitada conforme a las normas





establecidas. En ningún caso, podrá rechazarse la realización de un traslado, no hacerlo en las condiciones que se solicitan, o poner impedimento al mismo que implique su realización en tiempo fuera del establecido. En este sentido, la competencia para determinar si un traslado se realiza o no, y en que condiciones y medio de transporte, corresponde exclusivamente a los órganos correspondientes del SMS. La empresa adjudicataria, tras realizar el traslado podrá mostrar su desacuerdo mediante reclamación por escrito en la que debe ir incluida la justificación al respecto, así como el perjuicio que considere se le ha ocasionado. Dichas alegaciones serán atendidas y contestadas en el plazo de 15 días por parte del organismo autorizado del SMS

El transporte sanitario, incluye al paciente y sus acompañantes y aquellos accesorios o elementos supletorios que a criterio del SMS son necesarios, para permitir y facilitar el traslado y posterior desenvolvimiento del paciente, de la forma más digna y autónoma posible. Tal sería el caso de espacios y anclajes para las sillas de ruedas o sillas portabebés y para niños. Por tanto la empresa contará con los vehículos y accesorios suficientes que se consideren necesarios para la seguridad y confort de los pacientes, durante la ejecución del presente contrato.

La cobertura mínima de horario de servicio será de lunes a viernes de 7 a 21 horas y sábados de 8 a 15 horas.

Cuando un día fuese inhábil en el municipio en el que reside el paciente y hábil en el del centro sanitario de destino, se considerará hábil en todo caso.

III. - CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE.

1. Transporte sanitario programado:

Tiempo igual o superior a 12 horas desde solicitud de traslado y realización del Servicio.

- Transporte de pacientes que deban ser trasladados para recibir tratamientos prolongados de diálisis, rehabilitación, quimioterapia, radioterapia o cámara hiperbárica, entre otros.
- Transporte de los pacientes que deban ser trasladados a consultas externas, pruebas diagnósticas o terapéuticas y cualquier procedimiento que se pueda programar con antelación.
- Altas hospitalarias programadas con la suficiente antelación.

2. Transporte sanitario no programado:

Tiempo inferior a 12 horas desde solicitud de traslado y realización del servicio.





- El transporte que, no estando previsto, debe realizarse en un plazo breve o con un margen de demora limitado, tendrá la consideración de no urgente no programado. Debe tener una respuesta de realización corta, en unos casos ya establecida y en otros según determine el propio traslado.

IV.- CRITERIOS GENERALES Y EXCLUSIONES

Los criterios generales y exclusiones se atenderán a lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia del SMS publicado en el BORM nº 48 de 27 de febrero de 2018, que indica la Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario en el ámbito de la Región de Murcia, o cualquier otra normativa de ámbito autonómico o nacional que regule la prescripción del transporte sanitario.

El transporte sanitario alcanzará desde el domicilio del paciente o de los centros asistenciales públicos o concertados, hasta el domicilio del paciente o centros asistenciales públicos o concertados. Salvo circunstancias excepcionales muy justificadas, el punto de descenso del paciente no podrá ser ni vías públicas ni espacios comunes, ni los pacientes podrán ser transbordados a otros vehículos durante el traslado.

A efectos de aclarar determinados conceptos en cuanto al destino del paciente objeto de transporte sanitario, se entiende por domicilio del paciente el domicilio habitual, temporal, estacional o circunstancial o en el que residía cuando se produjo la necesidad de asistencia sanitaria (con o sin ingreso hospitalario).

El traslado a otro domicilio después de un ingreso hospitalario, siempre que se encuentre en la Comunidad Autónoma de Murcia, quedará incluido en el transporte sanitario objeto del presente concurso. En este tipo de traslados, si fuese preciso, el paciente deberá ir acompañado por un familiar.

V.- DEL PARQUE MÓVIL

El transporte sanitario podrá ser realizado por los siguientes tipos de vehículos:

- Ambulancias clase A1 o convencionales.

Se entiende por ambulancias convencionales los vehículos destinados al traslado de pacientes que por presentar imposibilidad física o por causas medicamente justificadas, no puedan hacer uso de otros medios de transporte siendo preciso su traslado en camilla.

Los requisitos técnico-sanitarios que deben cumplir las ambulancias no asistenciales de transporte individual están contenidos en el Anexo I.

- Ambulancias clase A2 o de transporte colectivo.





Tendrá la consideración de transporte colectivo de enfermos el que se realice en vehículos especialmente acondicionados para el traslado conjunto de enfermos no aquejados de enfermedades contagiosas y que no precisen asistencia técnico-sanitaria en ruta. Está indicado entre otras situaciones en casos de tratamientos prolongados y siempre que causan métricas justificadas así lo aconsejen.

Los requisitos técnico-sanitarios que deben cumplir las ambulancias no asistenciales de transporte colectivo están contenidos en el correspondiente Anexo II.

Parque mínimo necesario

La empresa adjudicataria deberá disponer de una flota de veintidós ambulancias más dos vehículos de reserva.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto su exterior como en su interior, equipamiento y material.

Los vehículos podrán ser inspeccionados por el SMS en cualquier momento, previo o posterior a la adjudicación del contrato, debiendo la empresa desplazar estos al lugar y en el momento y condiciones que se le indique.

Sustitución

La sustitución temporal o permanente prevista de los vehículos del parque móvil mínimo necesario para la ejecución contrato, deberá ser comunicada al SMS (en plazo no superior a los 15 días desde que se produzca) acompañando fotocopia de la tarjeta de transporte, permiso de circulación y certificación sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido.

Rotulación e identidad visual

Todos los vehículos que resulten adscritos al presente contrato (tanto los titulares como los de reserva), deberán estar rotulados con el logotipo e identidad visual que establezca la Gerencia 061 y con la imagen corporativa de la entidad adjudicataria. La rotulación de los vehículos será a cargo de la empresa adjudicataria.

La Gerencia 061 se reserva el derecho de aprobar la imagen corporativa con que se rotule el parque móvil y, en su caso, exigir los cambios pertinentes para su adecuación al servicio.

VI.-REQUISITOS NECESARIOS PARA LA PRESCRIPCION DEL TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.

Los usuarios deberán ser titulares o beneficiarios del derecho a la asistencia a cargo del SMS (por sí, por acuerdo, o por convenio nacional o internacional).





El adjudicatario deberá realizar el traslado de pacientes que sea prescrito por los facultativos del SMS de centros sanitarios públicos o concertados, y por los responsables del seguimiento del presente contrato.

La prescripción de transporte sanitario se realizará según modelo establecido en el Servicio Murciano de salud.

El personal del centro de gestión de la empresa adjudicataria, deberá comunicar a los pacientes la hora de recogida, antes de la 20:00 horas del día anterior a la prestación del servicio.

Autorización de acompañante

Para la indicación de acompañante, el facultativo prescriptor valorará si la edad o situación clínica del paciente lo requiere, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Pacientes con minusvalía cognitiva, sensorial o psíquica que limite la comunicación con el medio.
- Pacientes que se encuentren en situación de gran deterioro físico.
- Pacientes menores de 18 años o incapacitados legalmente.

VII.- TRASLADOS ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

En relación al traslado de pacientes desde otra Comunidad Autónoma y ante cualquier duda, se atenderá a lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia del SMS publicado en el BORM nº 48 de 27 de febrero de 2018, sobre la Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario en el ámbito de la Región de Murcia.

Para no dificultar el cumplimiento de los servicios habituales contratados, la realización de servicios accesorios fuera de la Comunidad y sus provincias limítrofes, lo deberán realizar las empresas con los medios humanos y vehículos de reserva y no con los previstos para la realización de los servicios principales.

VIII. - ORGANIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.

Es el Director Gerente de la gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 a quien corresponde la dirección de las actuaciones relacionadas con transporte sanitario.

El seguimiento, evaluación y control encaminados a asegurar la calidad en la prestación del servicio se realizará por la siguiente estructura:

- Comisión de Seguimiento y Coordinación del Transporte Sanitario, presidida por el Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, y formada por representantes de los adjudicatarios del contrato y la unidad de supervisión de transporte sanitario, cuya función será el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio.





- Mesa de Coordinadores de transporte sanitario, formada por la Unidad de supervisión de transporte sanitario adscrita a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 y los Coordinadores locales de transporte sanitario de las distintas Áreas de Salud, cuya función será valorar el funcionamiento del transporte sanitario e identificar deficiencias y oportunidades de mejora de cuanto afecta al servicio.

A estas reuniones, y por razón de la materia a tratar, podrá convocarse en calidad de invitados a otras personas o entidades que la Gerencia 061 estime oportuno.

Las mesas se reunirán al menos una vez al semestre y siempre que alguna de las partes lo soliciten.

IX.- PERSONAL EMPLEADO EN EL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el vigente convenio colectivo de trabajo para el transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Región de Murcia, la empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores que venían prestando el servicio. La subrogación se efectuará en las condiciones y con los requisitos explicitados en el referido convenio colectivo.

Todo el personal empleado en el servicio correrá a cargo de la entidad adjudicataria, estando la misma obligada al cumplimiento de sus obligaciones salariales, sociales y tributarias, así como al cumplimiento de la normativa de salud e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria contará con el personal necesario para activar todas las ambulancias sujetas a contrato dentro de sus horarios. La evaluación del personal necesario se hará en base a esta premisa y tendrá en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Región de Murcia.

Por otra parte, dispondrá el personal necesario para la recepción de solicitudes, elaboración de rutas y control de los servicios, el cual formará parte del Centro de Gestión.

El adjudicatario se obliga a cubrir las ausencias de personal que por cualquier motivo pudieran producirse, de forma que se mantenga la plantilla necesaria.

La empresa adjudicataria remitirá al inicio del contrato, y cada vez que así se solicite, relación completa del personal en la que se indique entre otros, categoría profesional y tipo de contrato.

En el supuesto de huelgas, los servicios mínimos se fijarán por la autoridad competente en la materia, y en todo caso, previo informe de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061

Uniformidad e higiene

La empresa adjudicataria tendrá que proveer al personal que preste el servicio, de uniformidad, que cumpla las medidas de protección y seguridad vigentes.

El personal mantendrá especiales condiciones de higiene tanto en su aseo personal como en el vestuario.





Se evitará la utilización de elementos de decoración personal que puedan ocasionar riesgo personal o para los pacientes durante las actuaciones del vehículo.

La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de los Equipos de Protección Individual necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Prevención de Riesgos Laborales

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, propio o contratado con una empresa externa acreditada. Igualmente, se comprometen a tener implantado un plan de prevención de riesgos laborales, este Plan deberá ser presentado ante el SMS.

Formación del personal.

Las empresas adjudicatarias asegurarán una formación de sus profesionales que garantice los conocimientos, adiestramiento y experiencia que requiera su función,

Todo el personal adscrito a las empresas adjudicatarias deberá tener la titulación que establezca la legislación vigente, para el puesto de trabajo que desempeñe.

La formación incluirá los riesgos del puesto y las medidas de prevención y protección que se deben adoptar.

X.- TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

- Traslados de ida al centro sanitario.

Como norma general la llegada al centro sanitario será de antelación no mayor a 30 minutos ni menor de 10 minutos sobre la hora de cita, no estando permitida la llegada del enfermo al centro sanitario antes de la apertura del mismo.

- Traslado de vuelta a domicilio tras el servicio sanitario

Como norma general el tiempo máximo admisible para el regreso no superará los 30 minutos de espera desde la finalización de la asistencia.

- Alta hospitalaria programada

Las altas hospitalarias programadas se solicitarán con antelación igual o superior a 12 horas para que administrativamente sea posible su gestión. Se realizarán siempre a la mayor brevedad posible, y nunca con una demora superior a 2 horas.

Las altas hospitalarias programadas se realizarán de lunes a sábado.

- Alta hospitalaria no programada





Las altas hospitalarias de planta en ningún caso se realizarán en un plazo superior a 4 horas.

Las altas del servicio de urgencias, en ningún caso se realizarán en un plazo superior a 2 horas,

Fuera de horario administrativo de cobertura de la empresa, las altas serán realizadas por las ambulancias asignadas al transporte urgente.

- **Traslados intercentros**

Los traslados ínter centros programados se realizarán a la hora establecida en la solicitud.

Los traslados surgidos durante el día, que, sin ser urgentes, precisan el uso de ambulancia en ningún caso se realizarán en un plazo superior a 4 horas.

XI.- PLAN DE COORDINACION Y JUSTIFICACIÓN DE SERVICIOS.

Los adjudicatarios deberán disponer de un sistema informático que permita:

- La gestión automatizada del servicio
- Conocer la situación de los recursos
- La obtención de informes y estadísticas de actividad

La empresa concesionaria presentará con carácter mensual ante la Gerencia 061, antes del día 15 del mes siguiente al que prestó el servicio, la información estadística de servicios efectuados, así como la relación de los traslados realizados, en la que figuren al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- CIPA/CIPSNS/DNI/NIE
- Domicilio/Área
- Origen y destino del traslado
- Día y hora
- Motivo del traslado
- Tipo de Transporte
- Facultativo que indique el traslado.
- Servicio solicitante.

XII.- CONFIDENCIALIDAD

Ni la empresa, ni ningún miembro del personal destinado al contrato que se establezca, podrán facilitar información a terceros referida a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en los servicios que se les encomienden, asumiendo las responsabilidades que se puedan derivar de su incumplimiento. Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.





La Empresa Adjudicataria está obligada a adoptar e implantar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado,

XIII.- FACTURACIÓN A TERCEROS.

Los derechos de facturación a terceros por los servicios que se presten con concurrencia de medios móviles contratados, corresponden al SMS. En ningún caso procede facturación por la empresa concesionaria.

Murcia, 29 de junio de 2018





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-SANITARIAS REQUERIDAS PARA LAS AMBULANCIAS CONVENCIONALES

Con independencia de lo establecido en el R.D. 836/2012, de 25 de mayo, y en la norma UNE-EN 1789:2007 + A2:2015, los vehículos deberán cumplir los requisitos establecidos a continuación. La empresa adjudicataria deberá remitir al 061 Murcia, los certificados que avalen el cumplimiento de las características técnicas requeridas en la norma UNE de referencia.

1. TIPO DE VEHÍCULO

- Vehículo tipo furgón con una potencia fiscal mínima de 9 CV.
- Cambio sincronizado de cinco/seis velocidades y marcha atrás.
- Suspensión eficaz en las condiciones de carga específica del vehículo.
- Sistema de frenos con doble circuito y servo-freno.
- ABS con sistema antibloqueo diferencial, control de estabilidad y ayuda a frenada emergente.
- Servodirección asistida hidráulica.

2. CABINA DE CONDUCCIÓN

- Navegador de viaje con direccionamiento.
- Asiento individual para el conductor y acompañantes.
- Reposacabezas graduable en los asientos de conductor y acompañantes.
- Cinturones de seguridad automáticos de tres puntos para todos los ocupantes.
- Air- Bag para conductor y acompañantes.

3. HABITÁCULO SANITARIO

- Puerta lateral de acceso al lado derecho del habitáculo sanitario y puerta trasera con apertura de 180 grados como mínimo o portón único que totalmente abierto permita el acceso.
- Existirá comunicación del habitáculo sanitario con el del conductor a través de ventanilla.
- Medidas isotérmicas y de insonorización aplicadas a la carrocería.
- Ventilador para renovación de aire que no produzca turbulencias en el interior del habitáculo.
- Lunas dotadas con recubrimiento translúcido para preservar la intimidad del paciente.
- Sistemas de iluminación, ventilación y calefacción que permitan funcionamiento independiente de los del habitáculo del conductor.
- Revestimiento interior de suelo y paredes lavable y resistente a los procedimientos de limpieza y desinfección. El revestimiento del suelo será además antideslizante.





- Raíles para el soporte, fijación y deslizamiento de una camilla con ruedas. Anclaje para evitar movimientos o desplazamientos de la camilla.
- Dos conexiones eléctricas de 12 V.
- Transformador de corriente de 12V a 220V de 600W como mínimo.
- Tendrá intercomunicador con el módulo de conducción.

4. CAMILLA Y PORTACAMILLAS

- La camilla será fácilmente maniobrable, de peso ligero, construida en perfil de aluminio y alta estabilidad. La capacidad de carga será de 170 Kg.
- Debe llevar respaldo reclinable de aproximadamente 90 grados con sistema mecánico de bloqueo y barandillas laterales con posibilidad de abatimiento.
- Debe permitir facilitar el paso del paciente, bien mediante disminución de su altura, o la transformación en sillón.
- Sistema para soporte, deslizamiento y fijación del portacamillas, diseñado de modo que no comporte riesgo de accidente para el paciente en el momento de la introducción o extracción del portacamillas, para ello deberá contar con un sistema manual que la asegure en su posición de transporte, de forma que no se permitan movimientos longitudinales de ésta sobre sus guías y evite un desplazamiento en caso de aceleraciones o frenadas.
- La camilla llevará portasueros telescópico, colchón anatómico de dos piezas de fácil limpieza y estará provista de cinturones de sujeción homologados. La base de la camilla debe ser rígida para la realización de masaje cardíaco. El sistema de portacamillas será capaz de efectuar los movimientos de trendelemburg positivo y negativo y desplazamiento lateral.
- La bandeja de carga estará construida en acero inoxidable.
- Deberá poseer plano inclinado deslizante para facilitar la carga y descarga de la camilla, contará así mismo con un sistema de amortiguadores que faciliten la reubicación de la camilla en el interior del vehículo con el paciente cargado sobre la camilla. El accionamiento mecánico se hará de forma manual, debiendo estar los mandos al alcance de la mano y ofrecer poca resistencia a su manejo.
- El portacamillas no tendrá filos cortantes y los bordes deben estar protegidos.

5. IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- Los vehículos llevarán identificación exterior que permita distinguir que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra Ambulancia detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión.
- Sobre la base de la pintura exterior, la rotulación del vehículo será la que defina la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, ajustándose a la legislación vigente y a su imagen corporativa.
- Señalización luminosa y acústica según lo establecido en el Código de Circulación.
- Faros anteriores y posteriores antiniebla.

6. EQUIPAMIENTO GENERAL





- Rueda de repuesto.
- Herramientas para la atención del vehículo.
- Señales triangulares de peligro.
- Extintor de incendios con arreglo a lo dispuesto en reglamentación vigente
- Silla de evacuación plegable tipo trineo, que facilite subida-bajada de escaleras.
- Cuña de plástico y botella irrompible.
- Dos balas de oxígeno recargable con caudalímetro y humidificador y con una capacidad mínima de 850 litros.
- Sistema de aspiración: un aspirador eléctrico y con batería extraíble para su uso prolongado dentro y fuera de la ambulancia, tipo Laerdal LSU o similar.
- Dispositivo fijo instalado en el techo que permita suspender bolsas o frascos para perfusión intravenosa.

7. EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

- Emisora que permita la comunicación con el centro de gestión.
- Equipos de Telefonía móvil:

Será necesario un equipo de telefonía móvil en el interior de la ambulancia. El equipamiento del teléfono deberá complementarse con cargadores de batería para el vehículo. Se deberá disponer de terminales de repuesto en caso de pérdida o rotura. La comunicación deberá ser posible a través de un dispositivo manos libres.

8. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN

Todo el equipamiento y materiales descritos en este anexo, deberán ser aportados, mantenidos y repuestos por la empresa adjudicataria.





ANEXO II

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS PARA LAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE COLECTIVO

Con independencia de lo establecido en el R.D. 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y del Decreto 73/97 de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, los vehículos destinados al transporte sanitario colectivo deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. TIPO DE VEHÍCULO

- Vehículo tipo furgón con una potencia mínima de 13 CV fiscales.
- Cambio sincronizado de cinco/seis velocidades y marcha atrás.
- Suspensión eficaz en las condiciones de carga específica del vehículo.
- Sistema de frenos con doble circuito y servo-freno.
- ABS con sistema antibloqueo diferencial, control de estabilidad y ayuda a frenada emergente.
- Servodirección asistida hidráulica.

2. CABINA DE CONDUCCIÓN

- Navegador de viaje con direccionamiento.
- Asiento individual para el conductor y acompañantes.
- Reposacabezas graduable en los asientos de conductor y acompañantes.
- Cinturones de seguridad automáticos de tres puntos para todos los ocupantes.
- Air- Bag para conductor y acompañantes.

3. HABITÁCULO SANITARIO

- Puerta lateral de acceso al lado derecho del habitáculo sanitario y puerta trasera con apertura de 180 grados como mínimo o portón único que totalmente abierto permita el acceso.
- Deberá ofrecer la posibilidad de intercambio de asiento con sillas de ruedas, que quedarán bloqueadas por un sistema de anclaje para evitar desplazamientos.
- Existirá comunicación del habitáculo sanitario con el del conductor a través de ventanilla y/o interfono.
- Medidas isotérmicas y de insonorización aplicadas a la carrocería.
- Ventilador para renovación de aire que no produzca turbulencias en el interior del habitáculo.
- Lunas dotadas con recubrimiento translúcido para preservar la intimidad de pacientes.
- Sistemas de iluminación, ventilación y calefacción que permitan funcionamiento independiente de los del habitáculo del conductor.





- Revestimiento interior de suelo y paredes lavable y resistente a los procedimientos de limpieza y desinfección. El revestimiento del suelo será además antideslizante.

4. IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- Los vehículos llevarán identificación exterior que permita distinguir que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra Ambulancia detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión.
- Sobre la base de la pintura exterior color blanco, la rotulación del vehículo será la que defina la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, ajustándose a la legislación vigente y a su imagen corporativa.
- Señalización luminosa y acústica según lo establecido en el Código de Circulación.
- Faros anteriores y posteriores antiniebla.

5. EQUIPAMIENTO GENERAL

- Rueda de repuesto.
- Herramientas para la atención del vehículo.
- Señales triangulares de peligro.
- Extintor de incendios con arreglo a lo dispuesto en reglamentación vigente
- Silla de evacuación plegable tipo trineo, que facilite subida-bajada de escaleras.
- Cuña de plástico y botella irrompible.
- Equipo de oxigenoterapia con bala de oxígeno con capacidad mínima de 850 litros, dotada de caudalímetro y humidificador.
- Aspirador con batería extraíble para su uso prolongado dentro y fuera de la ambulancia, tipo Laerdal LSU o similar.
- Dispositivo fijo instalado en el techo que permita suspender bolsas o frascos para perfusión intravenosa.

6. EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

- Emisora que permita la comunicación con el centro de gestión.
- Equipos de Telefonía móvil:

Será necesario un equipo de telefonía móvil en el interior de la ambulancia. El equipamiento del teléfono deberá complementarse con cargadores de batería para el vehículo. Se deberá disponer de terminales de repuesto en caso de pérdida o rotura.

La comunicación deberá ser posible a través de un dispositivo manos libres.

7. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN

Todo el equipamiento y materiales descritos en este anexo, deberán ser aportados, mantenidos, y repuestos por la empresa adjudicataria.

